| | | |
|---|---|---|
| ***Naturaleza:*** | ***CONTRATO DE COMPRAVENTA*** | |
| ***Numero de contrato:*** | **CPS-1207** | ***DE* 2025** |
| ***Numero Proceso SECOP II:*** | ***MC-099-2025*** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Contratante:*** | MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3 | | |
| ***Ordenador del Gasto*** | JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786 en su calidad de ENCARGADO, de la Secretaria de Gobierno de conformidad con el Decreto No.249 de 30 de octubre de 2025 y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO. | | |
| ***Contratista:*** | GEOTECNICAS C&L S.A.S. | | |
| ***Nit/CC*** | 900.902.645-6 | | |
| ***Modalidad de Selección*** | Mínima Cuantía | Número | MC-099-2025 |

**CONSIDERACIONES**

**1)** Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **DIRECTOR DE GESTIÓN COMUNAL, PROPIEDAD HORIZONTAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

**2)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.

**3)** Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibió UNA (01) oferta por el siguiente proponente:

| No. Orden | PROPONENTE | VALOR OFERTA |
|---|---|---|
| 1 | GEOTECNICAS C&L S.A.S. | $ 15.915.049.40 |

Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

**4)** Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **GEOTECNICAS C&L S.A.S,** quien presentó el menor precio, esta resultó como **NO CUMPLE**; se obtuvo como resultado, que, en la evaluación técnica y jurídica realizada, no reunía todos los requisitos establecidos en la invitación pública.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente con menor precio **GEOTECNICAS C&L S.A.S**, aportando los documentos indicados para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.

**5)** Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **GEOTECNICAS C&L S.A.S GEOTECNICAS C&L S.A.S**, por un valor total de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($15.915.541),** por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

**6)** Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

**CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:**

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA PARTICIPACIÓN.** |
| **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**<br>1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, consistente en la prestación de servicios logísticos en el marco de la Semana de la Participación, garantizando el suministro oportuno, completo y conforme a las cantidades, calidades y especificaciones técnicas aprobadas por la entidad. |

| | |
|---|---|
| | 2. Elaborar, presentar y ejecutar un plan logístico que detalle las actividades logísticas incluyendo capacidad operacional, técnica y materiales requeridos para el desarrollo de las misma.<br>3. Realizar la entrega oportuna de los bienes descritos en la ficha técnica del proceso contractual, incluyendo micrófonos, aros de luz, audífonos, trípodes, manteles, plantas ornamentales, kits de bordado, postales, totumas artesanales, cestas, entre otros, cumpliendo con las especificaciones técnicas, medidas, materiales, colores y cantidades requeridas.<br>4. Garantizar la adecuada prestación del servicio de restaurante para cincuenta (50) personas, conforme a las condiciones de ubicación, capacidad, atención, calidad, menús y bebidas establecidas, previa coordinación con el supervisor del contrato.<br>5. Diseñar y presentar para aprobación los modelos gráficos de manteles, cajas de cartón, asegurando el uso correcto del logotipo institucional y los lineamientos de identidad visual definidos por la Oficina de Comunicaciones. Solo podrá iniciar la producción una vez recibida la aprobación formal.<br>6. Acatar todas las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor, especialmente en lo relacionado con las circunstancias de tiempo, modo y lugar para la entrega de bienes o la prestación de servicios.<br>7. Constituir, dentro del término establecido, las garantías exigidas en el proceso de contratación para amparar el cumplimiento del contrato, la calidad de los bienes y servicios, y las demás coberturas exigidas por la entidad.<br>8. Presentar de manera oportuna y completa los documentos requeridos para el trámite de pago, incluyendo factura o cuenta de cobro según corresponda, junto con los soportes exigidos y las certificaciones de cumplimiento emitidas por la supervisión.<br>9. Asumir todos los costos, cargas y gastos derivados de la ejecución del contrato, tales como impuestos, contribuciones, tasas, costos de transporte, seguros, servicios públicos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.<br>10. Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad que determine el Gobierno Nacional o Municipal, así como las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades logísticas contratadas.<br>11. Entregar bienes nuevos, de primera calidad y libres de defectos, respondiendo por su correcto funcionamiento y durabilidad. Así mismo, garantizar la adecuada conservación de los bienes entregados o suministrados durante la ejecución contractual.<br>12. Presentar un informe final que contenga la relación de actividades ejecutadas, los bienes entregados, el registro fotográfico de los eventos y las evidencias de aprobación de diseños y materiales por parte de la supervisión.<br>13. Cumplir con todas las demás obligaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la normativa interna y externa aplicable, las cláusulas contractuales y las disposiciones impartidas por la entidad contratante. |
| | **B) OBLIGACIONES GENERALES**<br><br>1. Suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato, en el momento que se solicite por parte supervisor.<br>2. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.<br>3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias<br>de tiempo modo y lugar de prestación de los servicios.<br>4. Cumplir los requisitos para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro según corresponda, en la forma dispuesta en el contrato.<br>En todo caso, y como requisito para el pago, el contratista deberá anexar informe de actividades con el registro fotográfico<br>correspondiente.<br>5. Asumir todos los gastos que genere el presente contrato, incluyendo los costos de servicios públicos, impuestos, y demás relativos<br>a la prestación del servicio.<br>6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por el gobierno nacional o municipal de acuerdo a la naturaleza de su<br>actividad, si a ello hubiere lugar.<br>7. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa. |

**C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
**1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
**2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
**3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato será de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($15.915.541)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato. Dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista **GEOTECNICAS C&L S.A.S** identificado con Nit. 900.902.645-6, la cual forma parte integral del presente proceso contractual y se encuentra como FORMATO No. 5 PROPUESTA ECONOMICA.

| SEMANA POR LA PARTICIPACION | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | IMAGEN DE REFERENCIA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR IVA | VALOR IMPOCONSUMO | VALOR TOTAL + IVA + IMPOCONSUMO |
| 1 | Micrófono de solapa con conector del receptor Tipo C, inalámbrico con un alcance de hasta 20 metros, duración de batería de hasta 6 horas, frecuencia de respuesta de 20 Hz a 16 kHz y sensibilidad de 80 dB. excelente calidad de sonido y compatibilidad con dispositivos con puerto USB Tipo C. |  | 3 | $ 98.571,40 | $ 18.728,57 | | $ 351.899,90 |
| 2 | Aro de luz profesional LED RGB de 45 cm (18 pulgadas) iluminación uniforme con temperatura de color ajustable entre 2700K y 7000K, brillo regulable del 10% al 100%, y múltiples modos de color RGB con hasta 40 efectos dinámicos. Tiene una potencia de 45W y un flujo luminoso aproximado de 5000 a 6000 lúmenes, debe incluir control de mando. |  | 3 | $ 115.966,00 | $ 22.033,54 | | $ 413.398,62 |
| 3 | Audífonos tipo diadema plegables con conectividad Bluetooth 5.3 y entrada auxiliar de 3.5 mm, compatibles con smartphones, tabletas, PC y consolas. Con micrófono integrado con cancelación activa de ruido, resistencia al agua con clasificación IPX5, hasta 30 horas de reproducción continua con una batería de 400 mAh |  | 3 | $ 98.571,40 | $ 18.728,57 | | $ 351.899,90 |
| 4 | Trípode semiprofesional fabricado en aluminio, diseñado para soportar cargas de hasta 6 kg, con altura máxima ajustable de 1.70 metros y diámetro máximo de 28 mm para la fijación de cámaras o accesorios. Incluyen bolso de transporte para facilitar su movilidad y un accesorio adaptable para sujetar celulares de forma segura. Estos trípodes deberán ser ideales para fotografía y video, con estabilidad y durabilidad para equipos semiprofesionales. |  | 3 | $ 133.153,60 | $ 26.440,32 | | $ 496.733,77 |
| 5 | Restaurante en el municipio de Mosquera Cundinamarca ubicado a un año de Skibunkers a la redonda del parque principal del Municipio que cuente con capacidad para 50 personas, con ofrezcan y servicio a la mesa (Mínimo dos meseros),con relación de café que cuente con carta opciones de bebidas calientes para el consumo de los participantes de manera ilimitada. Dicho restaurante debe ofrecer dos variedades de menú para cubrir a las 50 personas, a saber: Opción 1: Entrada: ensalada, revuelto queso, arepa, mazorcada (arepa de chocolo o pelao). Plato Fuerte: Pechuga 250gr (pera, verde o pelao), pure de papa criolla, arroz, vegetales al wok, ensalada fría o fría. Salsas con sabores locales (salsa de cebolla, de mora casa), o ordenación de vino (vino). Bebidas Bebidas: jugos naturales, agua mineral. Alcohólicas: vino tinto y blanco, cerveza nacional (aguila de lata). Opción 2: Entrada: Crema de vegetales de champiñones ensalada, queso mozzarella de bajo sodio, fruta: arepa y aguapanela de mora casa Crema mazorcada (arepa de chocolo o arepa de cuajada) Plato Fuerte: Pechuga a la parrilla (hamburguesa, medallones de lentejas, garbanzos 80gr o quinua) pure de papa criolla con mantequilla y finas hierbas, arroz, vegetales al wok, ensalada fría o fría de vegetales cocidos Salsas con sabores locales, Salsa de cebolla, Salsa de mora casa Bebidas: no alcohólicas: jugos naturales, agua mineral Alcohólicas: vino tinto y blanco, cerveza nacional (aguila de lata) Los meseros deben tener quality incluida, a saber: Tener título universal con antigüedad de cubierta mínima 3 (La entrega estará sujeta a la fecha acordada con el supervisor del contrato) | N/A | 50 | $ 53.746,00 | $ 11.351,74 | $ 4.773,68 | $ 3.793.871,00 |
| 6 | Cesta de picnic plástica con medidas de 9.8 x 7.1 x 10.2 in de estilo rústica, con manija plástica para cargar, con tapa plástica, color amarillo quemado. |  | 10 | $ 66.100,80 | $ 12.553,15 | | $ 786.533,52 |
| 7 | Mantel blanco de 180 cm * 180 cm con borde verde esmeralda de 15 cm de ancho en el cual se borde el logo "campo de gigantes" en un tamaño de 20 cm de alto, y 40 cm de ancho a full color color blanco en el centro del mantel. (El diseño lo realizará el contratista y deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato y la Oficina de Comunicaciones) |  | 10 | $ 66.100,80 | $ 12.553,15 | | $ 786.533,52 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Mantel blanco de 180 cm * 180 cm con borde amarillo puro de 15 cm de ancho en el cual se borde el logo "campo de gigantes" en un tamaño de 20 cm de alto, y 40 cm de ancho a full color color blanco en el centro del mantel. (El diseño lo realizará el contratista y deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato y la Oficina de Comunicaciones) |  | 10 | $ 66.100,80 | $ 12.559,15 | | $ 786.599,52 |
| 9 | Plantula de cactus natural, pequeña de máximo crecimiento máximo de 6 cm de alto y 3 cm de ancho, en materas de plástico de color verde, amarillo y morado de 5cm de ancho y 5cm de alto. |  | 50 | $ 5.738,30 | $ 1.101,68 | | $ 344.398,85 |
| 10 | Plantula de suculenta noural de máximo crecimiento máximo de 6 cm de alto y 3 cm de ancho, en materas de plástico de color verde, amarillo y morado de 5cm de ancho y 5cm de alto. |  | 50 | $ 5.738,30 | $ 1.101,68 | | $ 344.398,85 |
| 11 | Bastidor (Tambor) de madera de 16×16 cm, que mantenga la tela o lienzo tensos y planos. |  | 50 | $ 22.961,30 | $ 4.362,65 | | $ 1.366.197,35 |
| 12 | Trozo de tela lienzo hecho en algodon para bordar de 21×21 cmy un grosor de 1,3 cm |  | 50 | $ 42.190,00 | $ 8.016,10 | | $ 2.510.305,00 |
| 13 | Juego de 4 madejas de hilo de 6 hebras cada una de 8 metros de colores tierra tales como (beige, ocre, terracota, marrón, verde oliva, gris) |  | 50 | $ 7.825,20 | $ 1.486,79 | | $ 465.599,40 |
| 14 | Enhebrador de agujas automatico de plástico y metal de medidas de 6,8 x 2,1 x 0,6 cm de color verde y amarillo |  | 50 | $ 16.235,20 | $ 3.084,69 | | $ 965.394,40 |
| 15 | Juego de 6 agujas de bordado, de tamaño entre 1 y 10 en empaque plástico. |  | 50 | $ 8.571,40 | $ 1.628,57 | | $ 509.398,30 |
| 16 | Caja de cartón corrugado de 15.24 cm de largo, 10.16 cm de ancho y de alto 5.94 cm, con impresión en la tapa superior con el logotipo de la semana de la participación de 5 cm de ancho por 5 cm de alto. (El diseño lo realizará el contratista al día siguiente del inicio del contrato y deberá ser aprobado en un término máximo de dos días por el supervisor del contrato y la Oficina de Comunicaciones) |  | 50 | $ 2.941,00 | $ 558,79 | | $ 174.389,50 |
| 17 | Totuma artesanal con medidas 25 cm de ancho x 15 cm de ondo, con cordon color verde o amarillo en material poliester, con medidas de 1.20 cm de establecer un largo y 1 cm de ancho |  | 50 | $ 16.200,00 | $ 3.078,00 | | $ 963.900,00 |
| 18 | Postal de 10 cm de alto y 15 cm de ancho en material propalcote esmaltado, con imagen full color de lugares representativos de Mosquera, que irán en la cara superior y leyenda historiográfica de aproximadamente ocho párrafos en la cara posterior (El diseño lo realizará el contratista al día siguiente del inicio de la ejecución del contrato y deberá ser aprobado en un término máximo de dos días por el supervisor del contrato y la Oficina de Comunicaciones - La imagen e historografía se entregaran por el supervisor del contrato |  | 100 | $ 4.200,00 | $ 798,00 | | $ 499.800,00 |
| | | | | | | TOTAL | $ 15.915.049,40 |

El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, así como también de los techos máximos establecidos por cada ítem, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO ECONOMICO por parte del representante legal o su apoderado, a saber:

| | |
|---|---|
| **Oferente (Persona Natural** | GEOTECNICAS C&L SAS |
| **Cédula** | 80353740 |
| **Nit** | 3003026456 |
| **del representante legal o apoderado** |  |

Nota 1: La propuesta económica no puede superar el valor del Presupuesto Oficial establecido.
Nota 2: Para la propuesta económica no podrá superar el valor tope unitario.
Nota 3: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos, como son establecidos en la oferta presentada, y no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso, en pesos colombianos.

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** | El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato a través de UN (1) ÚNICO PAGO según factura y/o cuenta de cobro de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, entrada a almacén de los elementos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acta de recibido por parte del almacén y demás documentos que soporten probatoriamente el servicio prestado, según los requerimientos del supervisor. En todo caso, y como requisito para el pago, el contratista deberá presentar informe técnico de ejecución con los soportes correspondientes. Así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista se establece como persona natural deberá anexar el comprobante de pago de dichos aportes. |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** | El plazo de ejecución contractual será de hasta QUINCE (15) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. |
| **. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2025 existe Disponibilidad Número **2025004297 del 31 de octubre de 2025.** |
| **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato. |
| **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN** | EL MUNICIPIO, designa a **HOLMAN ARTURO FAJARDO RAMÍREZ** titular del cargo de **Director de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales,** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 “Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:<br>**1)** Elaborar y suscribir acta de inicio.<br>**2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.<br>**3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;<br>**4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;<br>**5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;<br>**6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;<br>**7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;<br>**8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;<br>**9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa. |
| **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD** | EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000 |
| **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.<br>**PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores |

<table>
<tr><td></td><td>que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV, Decreto 1082 del 16 de mayo de 2015</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL** | Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición |
| **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL** | Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.<br><br>**PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. |
| **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS** | En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN** | EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO |
| . **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO** | Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:<br>**1)** El Registro presupuestal correspondiente.<br>**2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.<br>**3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley.<br>**4)** Suscripción del acta del inicio. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE** | El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** | Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA** | Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos |
| La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. | |

Elaboró: Leslie Alexa Morales Triviño – Contratista